

 Superintendencia de Industria y Comercio	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO		CÓDIGO: GA01-F08
			VERSIÓN: 7
			FECHA: 2022-04-11
Número de Contrato : 623-2026			
N° de Radicado de solicitud de contratación:26-16140--4			
INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombre del contratista: NASHLA NAYELI GONZALEZ CLEVES		Número de identificación: (CC): 1018487193	
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales en ciencias económicas para apoyar a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal en todas las actividades económicas y financieras a cargo.			
Forma de pago: UN (1) El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.254.000) y/o proporcional a fracción de mes con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC (Plan Anual Mensual de Caja). CINCO (5) El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.254.000) y/o proporcional a fracción de mes con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC (Plan Anual Mensual de Caja). UN (1) El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.254.000) y/o proporcional a fracción de mes con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC (Plan Anual Mensual de Caja).			
Fecha de suscripción: 2026-01-21	Fecha de inicio: 2026-01-21	Fecha de terminación: 2026-07-19	
Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.			
Periodo de pago: Enero	N° de pago: Primer		
SEGUIMIENTO FINANCIERO			
Concepto	Valor		
Valor inicial del contrato:	37.524.000		
Valor Adición:	0		
Valor Reducción:	0		
Valor del contrato:	37.524.000		
Pagos Realizados:	0		
Saldo del Contrato:	37.524.000		
Valor de este Pago:	2.293.133		
Nuevo Saldo del contrato:	35.230.867		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			

 Superintendencia de Industria y Comercio	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO		CÓDIGO: GA01-F08
			VERSIÓN: 7
			FECHA: 2022-04-11
Número de Contrato : 623-2026			
APORTES AL SGSS			
Planilla de Seguridad Social para Personas Naturales	Mes	N° de Planilla:	
	Enero	9500975235	
Certificado del revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda, de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y Parafiscales para personas Jurídicas			
SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA/ CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO			
¿Tiene pendiente por legalizar gastos de desplazamiento realizados a la fecha de corte del	SI	NO	
		X	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			
Código CCP	Nombre del CCP	Número de Registro Presupuestal	Valor afectación
C-3503-0200-21-40401C-3503016-02-02-02-008-003-01-1	VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS ASOCIADOS AL SUBSISTEMA NACIONAL DE CALIDAD (SICAL), AL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS Y AL SECTOR VALUATORIO DEL PAÍS / FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE IVC Y REGULACIÓN DE REGLAME/SERVICIOS DE CONSULTORÍA	57226	2.293.133
DP_PAGO FIRMA Supervisor Cargo			

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES

CLAUSULA	% Acu	% Mes	OBSERVACIONES
1. Apoyar la proyección oportunamente los conceptos económicos y/o financieros, las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información internas o externas y demás comunicaciones o documentos que sirvan de soporte para los pronunciamientos o toma de decisiones de la dependencia, realizando el estudio económico y/o financiero correspondiente.	0	20.0	Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos.
2. Apoyar la elaboración de informes económicos y/o financieros que se requieran de acuerdo con los requerimientos efectuados a los vigilados y/o las visitas de inspección, vigilancia y control que se realicen o se planeen realizar.	0	20.0	Se realiza planificación de visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026.
3. Apoyar la recopilación y análisis información necesaria para la realización de estudios e investigaciones económicas a efectos de dar cumplimiento oportuno a los objetivos de la dependencia.	0	20.0	Se realiza consolidación de base de datos para la planificación de las visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026.
4. Apoyar la estructuración de informes a partir del análisis de los datos obtenidos de los diferentes sistemas de información, por medio de los cuales la dependencia realiza actividades en cumplimiento de sus funciones.	0	0.0	
5. Apoyar la realización de visitas de inspección, control y vigilancia, aportando sus conocimientos económicos y financieros.	0	20.0	Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos.

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES

CLAUSULA	% Acu	% Mes	OBSERVACIONES
6. Participar, cuando sea requerido y en el marco del objeto contractual, en espacios de coordinación jurídica y/o técnica,, con el fin de presentar avances o insumos relacionados con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.	0	20.0	Por medio de correo electrónico se desarrollo un espacio de coordinación con el equipo jurídico.
7. Apoyar las sensibilizaciones en temas relacionados con las competencias de la dependencia, coordinadas con el supervisor del contrato, preparando el material necesario.	0	0.0	
8. Apoyar la revisión de los fundamentos económicos en la graduación de las sanciones producto de las investigaciones administrativas adelantadas en la dependencia.	0	0.0	
9. Gestionar y mantener organizados los expedientes y documentos asignados, tanto en medios físicos como en sistemas informáticos, bajo criterios de responsabilidad personal, intransferible y oportuna, cumpliendo con los parámetros de la gestión documental institucional e incluyendo las actividades de índole operativa necesarias para garantizar su adecuado manejo y tomar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan visualizar o acceder a ellos.	0	20.0	Se da cumplimiento de la obligación
10. Verificar previo a la revisión por parte del supervisor del contrato o del líder correspondiente, que los documentos y/o actos administrativos proyectados que le sean asignados, cumplan con los requisitos de ortografía y redacción exigidos por la Delegatura, asegurando la calidad de los mismos, de conformidad con sus capacidades técnicas y formación profesional.	0	20.0	Se da cumplimiento de la obligación

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES

CLAUSULA	% Acu	% Mes	OBSERVACIONES

			FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONAS NATURALES					
Yo	NASHLA NAYELI GONZALEZ CLEVES					Contrato	623-2026	
Tipo Identificación	NIT	C.C X	C.E	NP	NIP	Número	1018487193	
Teléfono fijo		Celular 1	3015009643			Celular 2		
Teléfono trabajo					Ext.			
Dirrección					Ciudad			
Correo electrónico 1	nngcleves@outlook.com				Correo electrónico 2	nngcleves@outlook.com		
Regimen Impuesto a las Ventas	No responsable	X	Responsable		PENSIONADO	SI	NO X	
1. Declaro bajo la gravedad de juramento								
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, el artículo 126-1 del E.T. y el artículo 15 del Decreto 836 de 1991, los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato objeto de esta declaración, suscrito con La Superintendencia de Industria y comercio, objeto del pago sujeto a retención; para dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 hago entrega del detalle de la planilla generada desde el operador donde se evidencia su estado como pagada.								
2. Clasificación tributaria								
						Si	NO	
Es pensionado.							X	
Pertenece o no al régimen simple de tributación.							X	
Responsable del impuesto a las ventas.							X	
Nota : En caso de no clasificarse para efectos de retencion del art 383 ET, le será aplicables las tarifas establecidas en el art 392 E.T. recopilado en el DR 1625 de 2016 en el articulo 1.2.4.3.1								
3. Solicitud deducciones y/o beneficios tributarios								
						Si	NO	
Que de acuerdo a lo establecido en el Art 387 del E.T. modificado por el Art 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito la deduccion por los aportes a la medicina prepagada o plan complementario realizado a las empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo a la certificacion que adjunto como soporte.							X	
Que de acuerdo a lo establecido en el Art 387 del E.T. modificado por el Art 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito la deduccion por intereses de vivienda de acuerdo a la certificacion expedida por la entidad que financia el credito y que adjunto como soporte.							X	
Que de acuerdo a lo establecido en el Art 387 del E.T. modificado por el Art 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito deduccion por dependientes de acuerdo a lo relacionado en la pestaña de DEPENDIENTES del aplicativo (favor adjuntar archivo en pestaña de DEPENDIENTES).							X	
Nota : En caso de no clasificarse para efectos de retencion del art 383 ET, le será aplicables las tarifas establecidas en el art 392 E.T. recopilado en el DR 1625 de 2016 en el articulo 1.2.4.3.1								
4. Solicitud deducción de Rentas Exentas - Aportes Voluntarios y Cuentas AFC								
Acogiéndome al beneficio de los Art. 126-1 y 126-4 del E.T., solicito que para el presente pago que está en trámite se aplique la deducción por concepto de:								

				FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA				
Yo		NASHLA NAYELI GONZALEZ CLEVES			Contrato N°	623-2026	Año	2026
Tipo Identificación	NIT	C.C X	C.E	NP	NIP	Número Ident.	1018487193	
Artículo 2° del Decreto 099 de 2013 y Decreto 1070 de 2013 Decreto 3032 de 2013 - Información para depurar la Base de la Retención								

1. Solicitud deducción de Rentas Exentas - Aportes Voluntarios y Cuentas AFC

1.1 Concepto	
1.2 Entidad	
1.3 Cuenta	
1.4 Valor	

2. Informacion de Dependientes, Art. 15, parágrafo 2° de la Ley 1607 de 2012 "Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con la condición de dependientes y adjunte los certificados correspondientes"	

Relación de dependientes de acuerdo con el parágrafo 4° del Decreto 099 del 2013:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 1	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la proyección oportunamente los conceptos económicos y/o financieros, las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información internas o externas y demás comunicaciones o documentos que sirvan de soporte para los pronunciamientos o toma de decisiones de la dependencia, realizando el estudio económico y/o financiero correspondiente.	0%	20%
Actividades realizadas No 1		
Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos.		
Evidencias para obligación No. 1		
Se anexa evidencia de conceptos emitidos		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 2	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la elaboración de informes económicos y/o financieros que se requieran de acuerdo con los requerimientos efectuados a los vigilados y/o las visitas de inspección, vigilancia y control que se realicen o se planeen realizar.	0%	20%
Actividades realizadas No 2		
Se realiza planificación de visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026.		
Evidencias para obligación No. 2		
Se anexa evidencia de planificación realizada		

Obligación Contractual No. 3	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Apoyar la recopilación y análisis información necesaria para la realización de estudios e investigaciones económicas a efectos de dar cumplimiento oportuno a los objetivos de la dependencia.	0%	20%
Actividades realizadas No 3		
Se realiza consolidación de base de datos para la planificación de las visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026.		
Evidencias para obligación No. 3		
Se anexa evidencia de base de datos		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 4	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la estructuración de informes a partir del análisis de los datos obtenidos de los diferentes sistemas de información, por medio de los cuales la dependencia realiza actividades en cumplimiento de sus funciones.	0%	0%
Actividades realizadas No 4		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		
Evidencias para obligación No. 4		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 5	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la realización de visitas de inspección, control y vigilancia, aportando sus conocimientos económicos y financieros.	0%	20%
Actividades realizadas No 5		
Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos.		
Evidencias para obligación No. 5		
Se anexa evidencia.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 6	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Participar, cuando sea requerido y en el marco del objeto contractual, en espacios de coordinación jurídica y/o técnica,, con el fin de presentar avances o insumos relacionados con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.	0%	20%
Actividades realizadas No 6		
Por medio de correo electrónico se desarrollo un espacio de coordinación con el equipo jurídico.		
Evidencias para obligación No. 6		
Se anexa evidencia		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 7	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar las sensibilizaciones en temas relacionados con las competencias de la dependencia, coordinadas con el supervisor del contrato, preparando el material necesario.	0%	0%
Actividades realizadas No 7		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		
Evidencias para obligación No. 7		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 8	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la revisión de los fundamentos económicos en la graduación de las sanciones producto de las investigaciones administrativas adelantadas en la dependencia.	0%	0%
Actividades realizadas No 8		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		
Evidencias para obligación No. 8		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 9	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Gestionar y mantener organizados los expedientes y documentos asignados, tanto en medios físicos como en sistemas informáticos, bajo criterios de responsabilidad personal, intransferible y oportuna, cumpliendo con los parámetros de la gestión documental institucional e incluyendo las actividades de índole operativa necesarias para garantizar su adecuado manejo y tomar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan visualizar o acceder a ellos.	0%	20%
Actividades realizadas No 9		
Se da cumplimiento de la obligación		
Evidencias para obligación No. 9		
Se anexa evidencia.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 10	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Verificar previo a la revisión por parte del supervisor del contrato o del líder correspondiente, que los documentos y/o actos administrativos proyectados que le sean asignados, cumplan con los requisitos de ortografía y redacción exigidos por la Delegatura, asegurando la calidad de los mismos, de conformidad con sus capacidades técnicas y formación profesional.	0%	20%
Actividades realizadas No 1 0		
Se da cumplimiento de la obligación		
Evidencias para obligación No. 1 0		
Se anexa evidencia		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Visto Bueno de la supervisión:

HECTOR DANIEL ARÉVALO MORALES

Cargo



Outlook

CONSULTA 23-18905

Desde Jaime Andres Diaz Cristancho <c.jaadiazc@sic.gov.co>**Fecha** Vie 30/01/2026 12:03**Para** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>; Laura Ximena Cadena Cadena <c.lxcadena@sic.gov.co>**CC** Carlos Andres Plazas Diaz <c.cplazas@sic.gov.co>

Nashla y Laura, buen día.

De acuerdo con la reunión de ayer, estuve revisando el expediente 23-18905 y las diferentes piezas procesales que allí reposan.

En particular, frente a lo señalado por Nashla sobre la autorización de abastecimiento especial en el departamento de Nariño por parte del Ministerio de Minas, revisé la Resolución No. 40114 de 2023. Sin embargo, la misma no guarda relacion con ninguna autorización de abastecimiento especial, ya que se denomina "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad".

Por otra parte, existe la Resolución No. 40114 de 2021 "Por la cual se establece el ingreso al productor del alcohol carburante y del biocombustible para uso en motores diésel, que regirán a partir del 14 de abril de 2021", sin embargo allí no se evidencia ninguna autorización para que se realice un abastecimiento especial a través de rutas alternas.

Agradezco por favor su orientación para el sustento técnico del error en la estructura de precios.

Gracias.



Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia
e Investigaciones de Control de Precios.

Jaime Andrés Díaz Cristancho

c.jaadiazc@sic.gov.co

Tel. 57-1-5870000

Carrera 13 No. 27-00 Piso # Bogotá,
Colombia

<https://www.sic.gov.co>

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 @sicsuper

 Superintendencia de Industria y Comercio	ACTA DE VERIFICACIÓN CONTROL DE ESTRUCTURA DE PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL	CÓDIGO: RT02-F33
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 2024-12-26

1. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Radicación:			
Municipio:		Fecha: (DD/MM/AA)	Hora Inicio: ____ horas ____ min
Sitio de la visita: ☐ EDS Automotriz ☐ EDS Fluvial ☐ Otro			
Dirección de la visita (judicial según Registro Mercantil):			
Código SICOM: _____		Distribuidor Mayorista registrado en la bandera de la EDS: _____	
Teléfonos: Fijo _____ Cel. _____		Correo electrónico judicial:	
Razón Social o nombre:			
NIT/CC:		Telefono judicial:	
Dirección judicial:			Ciudad / Municipio:
Representante Legal y/o propietario:			CC:
Nombre de quien atendió la visita:			
Cargo de quien atendió la visita:			CC:
Nombre Profesionales de la Superintendencia de Industria y Comercio:			
1.	_____	CC:	_____
	_____		_____
	_____		_____
2.	_____	CC:	_____
	_____		_____
	_____		_____

Comentado [NG1]: Laura, tu me dirás qué información de acá consideras que debemos sacar del RUES

En la ciudad, dirección, fecha y hora anteriormente indicadas, se hicieron presentes los profesionales de la Superintendencia de Industria y Comercio previamente identificados, con el fin de practicar visita administrativa de inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 4130 de 2011, mediante el cual se reasignaron funciones en materia de hidrocarburos.

virtud de dicha disposición, a partir de mayo de 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejerce las funciones de vigilancia y control sobre la distribución de combustibles líquidos en el territorio nacional, así como sobre el cumplimiento del régimen de libertad regulada de precios aplicable a estos productos.

2. PARÁMETROS A VERIFICAR

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40112 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como las disposiciones especiales aplicables a los departamentos ubicados en zona de frontera cuando corresponda, los profesionales comisionados solicitarán información relacionada con la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo comercializados por la Estación de Servicio.

En particular, se verificará la correcta aplicación de los componentes de la estructura de precios definidos por la regulación vigente, especialmente lo correspondiente a los costos de transporte, los márgenes de distribución mayorista y minorista, y los demás conceptos asociados al transporte y distribución de combustibles líquidos hasta el distribuidor minorista.

Para tal efecto, se podrá requerir la entrega de facturas de compra, documentos de abastecimiento, soportes de transporte, contratos con distribuidores mayoristas, certificaciones de volúmenes comercializados, reportes al SICOM, información contable y financiera, así como cualquier otro documento necesario para establecer los volúmenes adquiridos y vendidos durante el periodo objeto de verificación y el cumplimiento del régimen de libertad regulada de precios aplicable.

3. FORMATOS Y SOPORTES ANEXADOS

3.1 Periodo de tiempo a validar: _____

3.2 Copia reciente de Camara de Comercio. **Si** ☐ **No** ☐ **Pendiente** ☐

3.3 Indique el volumen vendido durante el periodo de tiempo objeto de verificación, esta información debe estar certificada por representante legal y/o contador público o revisor fiscal.

GMC precio nacional:

ACPM-Diésel precio nacional:

GMC precio zona de frontera (si aplica):

ACPM-Diésel precio zona de frontera (si aplica):

Anexos:

- ☐ Reportes SICOM
- ☐ Libro de ventas
- ☐ Certificación firmada por Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.4 Precio de venta por galón durante el periodo verificado:

GMC precio nacional:

ACPM-Diésel precio nacional:

GMC precio zona de frontera (si aplica):

ACPM-Diésel precio zona de frontera (si aplica):

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.5 Margen aplicado por la EDS:

Margen GMC: \$ por galón

Margen ACPM: \$ por galón

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.6 ¿La EDS aplica algún tipo de descuento?

En caso afirmativo, indicar:

Tipo de descuento:

Valor del descuento por galón: \$

Volumen beneficiado: galones

Adjuntar:

☐ Contratos o convenios

☐ Soporte contable

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.7 Información de Abastecimiento

Producto	Planta de Abastecimiento	Ubicación Planta de Abastecimiento	Agente Mayorista	Factura

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

Comentado [NG2]: No sé si podemos preguntar esto directamente

Comentado [NG3]: Laura, es correcto esto? o contablemente se pide otra documentación para validar los descuentos?

3.8 Inventarios

Capacidad de almacenamiento:
GMC: _____ galones
ACPM-Diésel: _____ galones
Inventario promedio mensual:
GMCO: _____ galones
ACPM-Diésel: _____ galones

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.9. Certificado de existencia y representación legal Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.10 Copia del RUT Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.11 Factura de compra a planta mayorista. Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

4. OBSERVACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN LA VISITA DE INSPECCIÓN

4.1 OBSERVACIONES PROFESIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[illegible]

--

4.2 OBSERVACIONES DE QUIEN ATIENDE LA VISITA

5. DOCUMENTACIÓN PENDIENTE:

Se deja pendiente la documentación correspondiente a los numerales indicados a continuación:

3.1 ☐	3.8 ☐
3.2 ☐	3.9 ☐
3.3 ☐	3.10 ☐
3.4 ☐	3.11 ☐
3.5 ☐	
3.6 ☐	
3.7 ☐	

La documentación pendiente deberá ser enviada, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la visita, a la dirección de correo electrónico contactenos@sic.gov.co (no aportar enlaces o links de descarga de almacenamiento en la nube) relacionando en el asunto el número de radicación

El no cumplimiento del envío de la documentación pendiente dará lugar al inicio de una investigación administrativa sancionatoria con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

Nombre _____ C.C. _____ FIRMA _____

6. CONSTANCIAS

Una vez leída, para constancia, se firma la presente diligencia por quienes en ella intervinieron, siendo las:

_____	horas	_____	min	_____	del día	_____	del mes	_____	del	_____
-------	-------	-------	-----	-------	---------	-------	---------	-------	-----	-------

		Por parte del inspeccionado:	
NOMBRE:			NOMBRE:
CC:			CC:
CARGO:			CARGO:
FIRMA:			FIRMA:

Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:			
NOMBRE:		NOMBRE:	
CC:		CC:	
FIRMA:			FIRMA:
Por parte del Ministerio de Agricultura			
NOMBRE:		NOMBRE:	
CC:		CC:	
FIRMA:		FIRMA:	

AVISO DE PRIVACIDAD: Declaro que he sido informado que la Superintendencia de Industria y Comercio es el responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos a través del diligenciamiento del presente formulario y que he leído la Política de Tratamiento de Datos Personales disponibles en el sitio web de la Entidad:
https://sedeelectronica.sic.gov.co/sites/default/files/normativa/CS005-POL01_copia_no_controlada_0.pdf Por ello, consiento y autorizo de manera previa, expresa e informada que mis datos personales serán tratados con sujeción a lo establecido en el literal 8.1 Usuarios/Ciudadanía en General; página 11.

Como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos mediante solicitud por escrito dirigida a la Superintendencia al siguiente enlace:
<https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/PQRSF>

Finalizada la visita lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta para medir su satisfacción, ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/r/R9eHieehAr> o capturando el código QR con su dispositivo móvil.



Libreto - Explicación Política de Precios CL (Combustibles Líquidos)

Quiero empezar explicando de manera sencilla cómo funciona la política de precios de los combustibles en Colombia.

Los precios de la gasolina motor corriente y del ACPM – diésel no los fija la Superintendencia de Industria y Comercio, sino los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público. Son ellos quienes definen los aumentos o reducciones en el precio, teniendo en cuenta factores como la situación fiscal del país, los precios internacionales del petróleo y las condiciones de abastecimiento, entre otros.

Sobre este punto quisiera recordar que en Colombia el precio de la gasolina y del diésel está sujeto al funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC.

Este fondo tiene como objetivo amortiguar las variaciones de los precios internacionales de estos combustibles, de manera que los cambios bruscos en el mercado internacional no se trasladen de forma inmediata ni abrupta al precio que pagan los consumidores colombianos.

En ese sentido, el FEPC actúa como un mecanismo de estabilización que busca dar mayor previsibilidad y estabilidad a los precios de los combustibles para los ciudadanos, sin embargo, esto tiene unas implicaciones fiscales que deben ser consideradas por las carteras a cargo de la definición de los precios de estos productos.

Ahora bien, en ese marco, los ministerios delegan en la Superintendencia de Industria y Comercio la labor de control y vigilancia, es decir, verificar que las decisiones sobre precios se cumplan en la práctica y que los beneficios lleguen efectivamente al consumidor final. Nuestro rol es proteger a los consumidores y vigilar que la política pública se traslade de manera correcta en las estaciones de servicio.

En ese sentido, indicamos que desde el pasado 1 de febrero los ministerios ordenaron una reducción de quinientos pesos (-\$500) en el precio de la gasolina. Esta reducción debía hacerse efectiva desde ese mismo día, sin excepción alguna, en todo el país.

En este punto es fundamental hacer una claridad: la reducción en el precio de la gasolina ordenada por los Ministerios debía ser acatada desde el mismo momento de su entrada en vigencia, es decir, desde el 1 de febrero, en todo el territorio nacional.

Esta decisión no admite excepciones ni interpretaciones, por lo que las estaciones de servicio no pueden argumentar la existencia de inventarios adquiridos con anterioridad, costos operativos u otros motivos para aplazar o retrasar la aplicación de la reducción en el precio que paga el consumidor. La disminución debía reflejarse de manera inmediata en el precio final.

La política de precios definida por el Gobierno Nacional debe trasladarse oportunamente al ciudadano, y corresponde a las estaciones de servicio cumplirla en los términos establecidos, mientras que desde la Superintendencia de Industria y Comercio ejerceremos nuestra labor de vigilancia para verificar que así ocurra.

Ahora bien, también es importante explicar cómo funciona el régimen de precios en el país. En 25 ciudades principales de Colombia aplica el régimen de libertad vigilada, lo que significa que existe un nivel suficiente de competencia entre estaciones de servicio.

En estas ciudades no existe un precio máximo o techo, y las estaciones pueden fijar sus precios de manera autónoma, de acuerdo con sus condiciones de mercado. Sin embargo, las decisiones que adopta el Gobierno Nacional sobre la política de precios, como las reducciones recientemente anunciadas, buscan generar un efecto directo en el mercado y beneficiar al consumidor final.

En el resto del país, donde sí existe un precio techo regulado, incluyendo los beneficios adicionales a considerar en precio en zona de frontera, las estaciones de servicio **deben respetarlo estrictamente**, y la reducción en el precio de la gasolina debía hacerse efectiva desde el 1 de febrero.

Desde la Superintendencia de Industria y Comercio seguiremos ejerciendo nuestras funciones de vigilancia y control para asegurar que estas decisiones se cumplan y que los consumidores reciban el beneficio que les corresponde.

Anexo – Listado de las 25 ciudades donde aplica libertad vigilada

- 1 Bogotá, D.C.
- 2 Santiago de Cali, Valle del Cauca
- 3 Barranquilla, Atlántico
- 4 Medellín, Antioquia
- 5 Montería, Córdoba
- 6 Cartagena de Indias, Bolívar
- 7 Pereira, Risaralda
- 8 Ibagué, Tolima
- 9 Bucaramanga, Santander
- 10 Sincelejo, Sucre
- 11 Manizales, Caldas
- 12 Villavicencio, Meta
- 13 Popayán, Cauca
- 14 Santiago de Tunja, Boyacá
- 15 Barrancabermeja, Santander
- 16 Chía, Cundinamarca
- 17 Palmira, Valle del Cauca
- 18 Soacha, Cundinamarca
- 19 Tuluá, Valle del Cauca
- 20 Cartago, Valle del Cauca
- 21 Armenia, Quindío
- 22 Rionegro, Antioquia
- 23 Neiva, Huila
- 24 Santa Marta, Magdalena
- 25 Sogamoso, Boyacá

Libreto - Sección de datos SIC (Felipe)

ACTOS ADMINISTRATIVOS NUMERADOS							
Nombre trámite	Nombre evento	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
CONTROL PRECIOS							
HIDROCARBUROS	INVESTIGACIÓN	228	193	282	204	4	911
Total general		228	193	282	204	4	911

SANCIONES HIDROCARBUROS							
Nombre trámite	Nombre evento	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
CONTROL PRECIOS							
HIDROCARBUROS	INVESTIGACIÓN	\$ 432.255.885	\$ 574.200.000	\$ 988.305.848	\$ 1.696.480.512	\$ 56.190.400	\$ 3.747.432.645
Total general		\$ 432.255.885	\$ 574.200.000	\$ 988.305.848	\$ 1.696.480.512	\$ 56.190.400	\$ 3.747.432.645

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018487193		GONZALEZ CLEVES NASHILA NAYELI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a 6b 28	BOGOTA-BOGOTA D.E.	11111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	111553482	9500975235	I	2026/02/20	2026/03/04	BANCOLOMBIA	\$518,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1018487193	GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI	X																	230901	30	EPS005	30	CCF24	30	14-23	30	30	No
Total Afiliados(1)																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018487193		GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a 6b 28	BOGOTA-BOGOTA D.E.	11111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	111553482	9500975235	I	2026/02/20	2026/03/04	BANCOLOMBIA	\$518,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$282,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$280,200	\$0	\$282,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$9,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,600	\$0	\$5,700
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	\$5,600	\$0	\$5,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$220,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$220,600
TOTAL				1	\$513,900	\$0	\$518,000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 1	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la proyección oportunamente los conceptos económicos y/o financieros, las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información internas o externas y demás comunicaciones o documentos que sirvan de soporte para los pronunciamientos o toma de decisiones de la dependencia, realizando el estudio económico y/o financiero correspondiente.	0%	20%
Actividades realizadas No 1		
Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos.		
Evidencias para obligación No. 1		
Se anexa evidencia de conceptos emitidos		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 2	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la elaboración de informes económicos y/o financieros que se requieran de acuerdo con los requerimientos efectuados a los vigilados y/o las visitas de inspección, vigilancia y control que se realicen o se planeen realizar.	0%	20%
Actividades realizadas No 2		
Se realiza planificación de visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026.		
Evidencias para obligación No. 2		
Se anexa evidencia de planificación realizada		

Obligación Contractual No. 3	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Apoyar la recopilación y análisis información necesaria para la realización de estudios e investigaciones económicas a efectos de dar cumplimiento oportuno a los objetivos de la dependencia.	0%	20%
Actividades realizadas No 3		
Se realiza consolidación de base de datos para la planificación de las visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026.		
Evidencias para obligación No. 3		
Se anexa evidencia de base de datos		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 4	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la estructuración de informes a partir del análisis de los datos obtenidos de los diferentes sistemas de información, por medio de los cuales la dependencia realiza actividades en cumplimiento de sus funciones.	0%	0%
Actividades realizadas No 4		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		
Evidencias para obligación No. 4		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 5	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la realización de visitas de inspección, control y vigilancia, aportando sus conocimientos económicos y financieros.	0%	20%
Actividades realizadas No 5		
Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos.		
Evidencias para obligación No. 5		
Se anexa evidencia.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 6	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Participar, cuando sea requerido y en el marco del objeto contractual, en espacios de coordinación jurídica y/o técnica,, con el fin de presentar avances o insumos relacionados con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.	0%	20%
Actividades realizadas No 6		
Por medio de correo electrónico se desarrollo un espacio de coordinación con el equipo jurídico.		
Evidencias para obligación No. 6		
Se anexa evidencia		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 7	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar las sensibilizaciones en temas relacionados con las competencias de la dependencia, coordinadas con el supervisor del contrato, preparando el material necesario.	0%	0%
Actividades realizadas No 7		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		
Evidencias para obligación No. 7		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 8	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Apoyar la revisión de los fundamentos económicos en la graduación de las sanciones producto de las investigaciones administrativas adelantadas en la dependencia.	0%	0%
Actividades realizadas No 8		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		
Evidencias para obligación No. 8		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 9	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Gestionar y mantener organizados los expedientes y documentos asignados, tanto en medios físicos como en sistemas informáticos, bajo criterios de responsabilidad personal, intransferible y oportuna, cumpliendo con los parámetros de la gestión documental institucional e incluyendo las actividades de índole operativa necesarias para garantizar su adecuado manejo y tomar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan visualizar o acceder a ellos.	0%	20%
Actividades realizadas No 9		
Se da cumplimiento de la obligación		
Evidencias para obligación No. 9		
Se anexa evidencia.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Obligación Contractual No. 10	% Acumulado meses anteriores	% Avance mensual
Verificar previo a la revisión por parte del supervisor del contrato o del líder correspondiente, que los documentos y/o actos administrativos proyectados que le sean asignados, cumplan con los requisitos de ortografía y redacción exigidos por la Delegatura, asegurando la calidad de los mismos, de conformidad con sus capacidades técnicas y formación profesional.	0%	20%
Actividades realizadas No 1 0		
Se da cumplimiento de la obligación		
Evidencias para obligación No. 1 0		
Se anexa evidencia		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)

Contratista:

No. De Contrato: 623 de 2026

Evidencias del mes: Enero

ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.

Visto Bueno de la supervisión:

HECTOR DANIEL ARÉVALO MORALES

Cargo



Outlook

CONSULTA 23-18905

Desde Jaime Andres Diaz Cristancho <c.jaadiazc@sic.gov.co>**Fecha** Vie 30/01/2026 12:03**Para** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>; Laura Ximena Cadena Cadena <c.lxcadena@sic.gov.co>**CC** Carlos Andres Plazas Diaz <c.cplazas@sic.gov.co>

Nashla y Laura, buen día.

De acuerdo con la reunión de ayer, estuve revisando el expediente 23-18905 y las diferentes piezas procesales que allí reposan.

En particular, frente a lo señalado por Nashla sobre la autorización de abastecimiento especial en el departamento de Nariño por parte del Ministerio de Minas, revisé la Resolución No. 40114 de 2023. Sin embargo, la misma no guarda relacion con ninguna autorización de abastecimiento especial, ya que se denomina "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad".

Por otra parte, existe la Resolución No. 40114 de 2021 "Por la cual se establece el ingreso al productor del alcohol carburante y del biocombustible para uso en motores diésel, que regirán a partir del 14 de abril de 2021", sin embargo allí no se evidencia ninguna autorización para que se realice un abastecimiento especial a través de rutas alternas.

Agradezco por favor su orientación para el sustento técnico del error en la estructura de precios.

Gracias.



Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia
e Investigaciones de Control de Precios.

Jaime Andrés Díaz Cristancho

c.jaadiazc@sic.gov.co

Tel. 57-1-5870000

Carrera 13 No. 27-00 Piso # Bogotá,
Colombia

<https://www.sic.gov.co>

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ACTA DE VERIFICACIÓN CONTROL DE ESTRUCTURA DE PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL	CÓDIGO: RT02-F33
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 2024-12-26

1. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Radicación:			
Municipio:		Fecha: (DD/MM/AA)	Hora Inicio: ____ horas ____ min
Sitio de la visita: ☐ EDS Automotriz ☐ EDS Fluvial ☐ Otro			
Dirección de la visita (judicial según Registro Mercantil):			
Código SICOM: _____		Distribuidor Mayorista registrado en la bandera de la EDS: _____	
Teléfonos: Fijo _____ Cel. _____		Correo electrónico judicial:	
Razón Social o nombre:			
NIT/CC:		Telefono judicial:	
Dirección judicial:			Ciudad / Municipio:
Representante Legal y/o propietario:			CC:
Nombre de quien atendió la visita:			
Cargo de quien atendió la visita:			CC:
Nombre Profesionales de la Superintendencia de Industria y Comercio:			
1.	_____	CC:	_____
	_____		_____
	_____		_____
2.	_____	CC:	_____
	_____		_____
	_____		_____

Comentado [NG1]: Laura, tu me dirás qué información de acá consideras que debemos sacar del RUES

En la ciudad, dirección, fecha y hora anteriormente indicadas, se hicieron presentes los profesionales de la Superintendencia de Industria y Comercio previamente identificados, con el fin de practicar visita administrativa de inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 4130 de 2011, mediante el cual se reasignaron funciones en materia de hidrocarburos.

virtud de dicha disposición, a partir de mayo de 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejerce las funciones de vigilancia y control sobre la distribución de combustibles líquidos en el territorio nacional, así como sobre el cumplimiento del régimen de libertad regulada de precios aplicable a estos productos.

2. PARÁMETROS A VERIFICAR

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40112 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como las disposiciones especiales aplicables a los departamentos ubicados en zona de frontera cuando corresponda, los profesionales comisionados solicitarán información relacionada con la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo comercializados por la Estación de Servicio.

En particular, se verificará la correcta aplicación de los componentes de la estructura de precios definidos por la regulación vigente, especialmente lo correspondiente a los costos de transporte, los márgenes de distribución mayorista y minorista, y los demás conceptos asociados al transporte y distribución de combustibles líquidos hasta el distribuidor minorista.

Para tal efecto, se podrá requerir la entrega de facturas de compra, documentos de abastecimiento, soportes de transporte, contratos con distribuidores mayoristas, certificaciones de volúmenes comercializados, reportes al SICOM, información contable y financiera, así como cualquier otro documento necesario para establecer los volúmenes adquiridos y vendidos durante el periodo objeto de verificación y el cumplimiento del régimen de libertad regulada de precios aplicable.

3. FORMATOS Y SOPORTES ANEXADOS

3.1 Periodo de tiempo a validar: _____

3.2 Copia reciente de Camara de Comercio. **Si** ☐ **No** ☐ **Pendiente** ☐

3.3 Indique el volumen vendido durante el periodo de tiempo objeto de verificación, esta información debe estar certificada por representante legal y/o contador público o revisor fiscal.

GMC precio nacional:

ACPM-Diésel precio nacional:

GMC precio zona de frontera (si aplica):

ACPM-Diésel precio zona de frontera (si aplica):

Anexos:

- ☐ Reportes SICOM
- ☐ Libro de ventas
- ☐ Certificación firmada por Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.4 Precio de venta por galón durante el periodo verificado:
GMC precio nacional:
ACPM-Diésel precio nacional:
GMC precio zona de frontera (si aplica):
ACPM-Diésel precio zona de frontera (si aplica):

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.5 Margen aplicado por la EDS:
Margen GMC: \$ por galón
Margen ACPM: \$ por galón

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.6 ¿La EDS aplica algún tipo de descuento?

En caso afirmativo, indicar:

Tipo de descuento:

Valor del descuento por galón: \$

Volumen beneficiado: galones

Adjuntar:

☐ Contratos o convenios

☐ Soporte contable

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.7 Información de Abastecimiento

Producto	Planta de Abastecimiento	Ubicación Planta de Abastecimiento	Agente Mayorista	Factura

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

Comentado [NG2]: No sé si podemos preguntar esto directamente

Comentado [NG3]: Laura, es correcto esto? o contablemente se pide otra documentación para validar los descuentos?

3.8 Inventarios

Capacidad de almacenamiento:
GMC: _____ galones
ACPM-Diésel: _____ galones
Inventario promedio mensual:
GMCO: _____ galones
ACPM-Diésel: _____ galones

Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.9. Certificado de existencia y representación legal Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.10 Copia del RUT Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

3.11 Factura de compra a planta mayorista. Si ☐ No ☐ Pendiente ☐

4. OBSERVACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN LA VISITA DE INSPECCIÓN

4.1 OBSERVACIONES PROFESIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

--

[illegible]

--

4.2 OBSERVACIONES DE QUIEN ATIENDE LA VISITA

5. DOCUMENTACIÓN PENDIENTE:

Se deja pendiente la documentación correspondiente a los numerales indicados a continuación:

- 3.1 ☐

3.2 ☐

3.3 ☐

3.4 ☐

3.5 ☐

3.6 ☐

3.7 ☐
- 3.8 ☐

3.9 ☐

3.10 ☐

3.11 ☐

La documentación pendiente deberá ser enviada, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la visita, a la dirección de correo electrónico contactenos@sic.gov.co (no aportar enlaces o links de descarga de almacenamiento en la nube) relacionando en el asunto el número de radicación

El no cumplimiento del envío de la documentación pendiente dará lugar al inicio de una investigación administrativa sancionatoria con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

Nombre _____ C.C _____ FIRMA _____

6. CONSTANCIAS

Una vez leída, para constancia, se firma la presente diligencia por quienes en ella intervinieron, siendo las:

_____ horas _____ min _____ del día _____ del mes _____ del _____

		Por parte del inspeccionado:	
NOMBRE:			NOMBRE:
CC:			CC:
CARGO:			CARGO:
FIRMA:			FIRMA:

Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:			
NOMBRE:		NOMBRE:	
CC:		CC:	
FIRMA:			
Por parte del Ministerio de Agricultura			
NOMBRE:		NOMBRE:	
CC:		CC:	
FIRMA:		FIRMA:	

AVISO DE PRIVACIDAD: Declaro que he sido informado que la Superintendencia de Industria y Comercio es el responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos a través del diligenciamiento del presente formulario y que he leído la Política de Tratamiento de Datos Personales disponibles en el sitio web de la Entidad: https://sedeelectronica.sic.gov.co/sites/default/files/normativa/CS005-POL01_copia_no_controlada_0.pdf Por ello, consiento y autorizo de manera previa, expresa e informada que mis datos personales serán tratados con sujeción a lo establecido en el literal 8.1 Usuarios/Ciudadanía en General; página 11.

Como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos mediante solicitud por escrito dirigida a la Superintendencia al siguiente enlace: <https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/PQRSF>

Finalizada la visita lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta para medir su satisfacción, ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/r/R9eHieehAr> o capturando el código QR con su dispositivo móvil.



Libreto - Explicación Política de Precios CL (Combustibles Líquidos)

Quiero empezar explicando de manera sencilla cómo funciona la política de precios de los combustibles en Colombia.

Los precios de la gasolina motor corriente y del ACPM – diésel no los fija la Superintendencia de Industria y Comercio, sino los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público. Son ellos quienes definen los aumentos o reducciones en el precio, teniendo en cuenta factores como la situación fiscal del país, los precios internacionales del petróleo y las condiciones de abastecimiento, entre otros.

Sobre este punto quisiera recordar que en Colombia el precio de la gasolina y del diésel está sujeto al funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC.

Este fondo tiene como objetivo amortiguar las variaciones de los precios internacionales de estos combustibles, de manera que los cambios bruscos en el mercado internacional no se trasladen de forma inmediata ni abrupta al precio que pagan los consumidores colombianos.

En ese sentido, el FEPC actúa como un mecanismo de estabilización que busca dar mayor previsibilidad y estabilidad a los precios de los combustibles para los ciudadanos, sin embargo, esto tiene unas implicaciones fiscales que deben ser consideradas por las carteras a cargo de la definición de los precios de estos productos.

Ahora bien, en ese marco, los ministerios delegan en la Superintendencia de Industria y Comercio la labor de control y vigilancia, es decir, verificar que las decisiones sobre precios se cumplan en la práctica y que los beneficios lleguen efectivamente al consumidor final. Nuestro rol es proteger a los consumidores y vigilar que la política pública se traslade de manera correcta en las estaciones de servicio.

En ese sentido, indicamos que desde el pasado 1 de febrero los ministerios ordenaron una reducción de quinientos pesos (-\$500) en el precio de la gasolina. Esta reducción debía hacerse efectiva desde ese mismo día, sin excepción alguna, en todo el país.

En este punto es fundamental hacer una claridad: la reducción en el precio de la gasolina ordenada por los Ministerios debía ser acatada desde el mismo momento de su entrada en vigencia, es decir, desde el 1 de febrero, en todo el territorio nacional.

Esta decisión no admite excepciones ni interpretaciones, por lo que las estaciones de servicio no pueden argumentar la existencia de inventarios adquiridos con anterioridad, costos operativos u otros motivos para aplazar o retrasar la aplicación de la reducción en el precio que paga el consumidor. La disminución debía reflejarse de manera inmediata en el precio final.

La política de precios definida por el Gobierno Nacional debe trasladarse oportunamente al ciudadano, y corresponde a las estaciones de servicio cumplirla en los términos establecidos, mientras que desde la Superintendencia de Industria y Comercio ejerceremos nuestra labor de vigilancia para verificar que así ocurra.

Ahora bien, también es importante explicar cómo funciona el régimen de precios en el país. En 25 ciudades principales de Colombia aplica el régimen de libertad vigilada, lo que significa que existe un nivel suficiente de competencia entre estaciones de servicio.

En estas ciudades no existe un precio máximo o techo, y las estaciones pueden fijar sus precios de manera autónoma, de acuerdo con sus condiciones de mercado. Sin embargo, las decisiones que adopta el Gobierno Nacional sobre la política de precios, como las reducciones recientemente anunciadas, buscan generar un efecto directo en el mercado y beneficiar al consumidor final.

En el resto del país, donde sí existe un precio techo regulado, incluyendo los beneficios adicionales a considerar en precio en zona de frontera, las estaciones de servicio **deben respetarlo estrictamente**, y la reducción en el precio de la gasolina debía hacerse efectiva desde el 1 de febrero.

Desde la Superintendencia de Industria y Comercio seguiremos ejerciendo nuestras funciones de vigilancia y control para asegurar que estas decisiones se cumplan y que los consumidores reciban el beneficio que les corresponde.

Anexo – Listado de las 25 ciudades donde aplica libertad vigilada

- 1 Bogotá, D.C.
- 2 Santiago de Cali, Valle del Cauca
- 3 Barranquilla, Atlántico
- 4 Medellín, Antioquia
- 5 Montería, Córdoba
- 6 Cartagena de Indias, Bolívar
- 7 Pereira, Risaralda
- 8 Ibagué, Tolima
- 9 Bucaramanga, Santander
- 10 Sincelejo, Sucre
- 11 Manizales, Caldas
- 12 Villavicencio, Meta
- 13 Popayán, Cauca
- 14 Santiago de Tunja, Boyacá
- 15 Barrancabermeja, Santander
- 16 Chía, Cundinamarca
- 17 Palmira, Valle del Cauca
- 18 Soacha, Cundinamarca
- 19 Tuluá, Valle del Cauca
- 20 Cartago, Valle del Cauca
- 21 Armenia, Quindío
- 22 Rionegro, Antioquia
- 23 Neiva, Huila
- 24 Santa Marta, Magdalena
- 25 Sogamoso, Boyacá

Libreto - Sección de datos SIC (Felipe)

ACTOS ADMINISTRATIVOS NUMERADOS							
Nombre trámite	Nombre evento	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
CONTROL PRECIOS							
HIDROCARBUROS	INVESTIGACIÓN	228	193	282	204	4	911
Total general		228	193	282	204	4	911

SANCIONES HIDROCARBUROS							
Nombre trámite	Nombre evento	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
CONTROL PRECIOS							
HIDROCARBUROS	INVESTIGACIÓN	\$ 432.255.885	\$ 574.200.000	\$ 988.305.848	\$ 1.696.480.512	\$ 56.190.400	\$ 3.747.432.645
Total general		\$ 432.255.885	\$ 574.200.000	\$ 988.305.848	\$ 1.696.480.512	\$ 56.190.400	\$ 3.747.432.645

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018487193		GONZALEZ CLEVES NASHILA NAYELI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a 6b 28	BOGOTA-BOGOTA D.E.	11111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	111553482	9500975235	I	2026/02/20	2026/03/04	BANCOLOMBIA	\$518,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1018487193	GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI	X																	230901	30	EPS005	30	CCF24	30	14-23	30	30	No
Total Afiliados(1)																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018487193		GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a 6b 28	BOGOTA-BOGOTA D.E.	11111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	111553482	9500975235	I	2026/02/20	2026/03/04	BANCOLOMBIA		\$518,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$282,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$280,200	\$0	\$282,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$9,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,600	\$0	\$5,700
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	\$5,600	\$0	\$5,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$220,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$220,600
TOTAL				1	\$513,900	\$0	\$518,000